**MEMORANDUM INTERNO NRO. .....982.....**

**A: MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DR. XAVIER HAMUY CAMPOS CERVERA.**

**DE: ASESORIA LEGAL**

**REF: CONSULTA SOBRE APERTURA DE SOBRES**

**FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2018**

---

En relación a la consulta efectuada en el memorándum de fecha 31 de octubre del cte. por el cual se manifiesta que habiéndose realizado en fecha 29 de octubre del cte. año la apertura de sobres para el llamado al "Servicio de Auditoria externa sobre los estados contables de la Caja" y en dicha oportunidad la única empresa que concursó es la firma PKF CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES, empresa que ya había ganado las licitaciones de los años 2015, Balance 2016 y año 2017, Balance 2018. La cuestión radica en que si correspondería exponer el problema a la Superintendencia de bancos sobre la situación que se presenta en relación al hecho de que la auditoria externa independiente solo podrá ser contratada por dos periodos máximos de dos años.

En efecto, el articulo 57 habla de los órganos de control Externo, y señala que "La caja también podrá contratar los servicios de una Auditoria Externa independiente por periodos máximos de dos años para la certificación de los balances, si las posibilidades económicas lo permiten"

Realizando la interpretación literal de la ley, la limitación es clara, pero también asi hace alusión a las posibilidades económicas que asi lo permitan y ahí se ingresa en el plano administrativo de las contrataciones de servicios, tomándose la tesitura de la contratación a través del método del llamado a licitación, el cual es considerado a los efectos de garantizar la transparencia de los procesos y conforme las normativas vigentes.

El caso en cuestión se suscita cuando en el llamado a licitación se presenta un solo oferente, siendo justamente este quien ya había sido adjudicado para tal trabajo en dos años, lo cual resulta en que por la limitación impuesta por la ley, haga que dicha empresa no pueda ser adjudicada, en consecuencia debería declararse desierto el llamado a licitación. Las opciones mencionadas en la consulta resultan atinada en cuanto a solicitar el parecer de la Superintendencia de Bancos a los efectos de salvar dicha situación, habida cuenta el corto plazo existente y por ende, solicitar la autorización a la DGNP para solicitar el llamado en forma directa por via de la excepción, conforme la urgencia del caso, o en su defecto sugerimos también como opción solicitar una prórroga a los organismos pertinentes para la presentación de dichos informes, salvo mejor parecer. Es mi informe .

Abog. Carolina F. de Gorostiaga
Asesora Legal